

INSTITUCIONES JURÍDICAS DE LA UNIÓN EUROPEA

TEMA 2 La Unión Europea

Prof.: D. José Carlos Prieto Usano
Departamento de Derecho Internacional “Adolfo Miaja de la Muela” – Universitat de València
Curso académico 2017-2018



Esta obra está protegida con una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivar 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/).

1.- Concepto y naturaleza de la UE

- Punto de partida: las CCEE

 - UE no como meta de la integración, sino como medio en el proceso creador de una verdadera Unión.

 - Filosofía *Schuman*: avance y construcción lenta, progresiva, basada en una “solidaridad de hecho”.

- **Concepto** de la Unión Europea → principio de atribución de competencias.

- **Naturaleza jurídico-política**

 - Ente jurídico internacional y político atípico: no federalismo; Estados soberanos con transferencia de competencias

2.- Valores, objetivos y principios de la UE

Valores:

Comunes a los Estados miembros y a la UE

→ **Tratado de Maastricht:** respeto a la identidad nacional, principios democráticos y respeto a los DDFF.

→ **Tratado de Ámsterdam:** profundización respeto DDFF, aproximación entre la UE y sus ciudadanos. Libertad, democracia, Estado de derecho, solidaridad entre Estados miembros.

→ **Tratado de Lisboa:**

Art. 2: La Unión se fundamenta en los valores de respeto de la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías. Estos valores son comunes a los Estados miembros en una sociedad caracterizada por el pluralismo, la no discriminación, la tolerancia, la justicia, la solidaridad y la igualdad entre mujeres y hombres”

Conversión en “valores universales”

2.- Valores, objetivos y principios de la UE

Objetivos generales

Art. 3.1 TUE: *“la Unión tiene como finalidad promover la paz, sus valores y el bienestar de sus pueblos”*

→ **Objetivos económicos**

→ **Objetivos políticos**

- Tratado de Lisboa: sigue la filosofía de Robert Schuman y recupera el objetivo de “promover la paz” en Europa para conseguir la paz mundial.

- Países vecinos: relaciones preferentes para crear un espacio de prosperidad y buena vecindad.

2.- Valores, objetivos y principios de la UE

Principios

→ Principios democráticos

- Principio de la democracia representativa
- Principio de la democracia participativa
- Participación de los Parlamentos nacionales en el funcionamiento de la Unión Europea (respeto al principio de subsidiariedad)

→ Principio de respeto de los DDFF

Especial mención a la “Cláusula de condicionalidad”

→ Principio de promoción de la justicia social

Art. 3.3 TUE: *“fomentará la justicia y la protección sociales”*

→ Principio de cooperación leal

Art. 4.3 TUE: La UE y sus Estados miembros *“se respetarán y asistirán mutuamente en el cumplimiento de las misiones derivadas de los Tratados”*

3.- La condición de Estado miembro

Adquisición de la condición de Estado miembro

- Las tres condiciones de adhesión: ser Estado, ser Estado “europeo” y respetar los valores de la UE.
- Procedimiento de adhesión.

Suspensión de derechos inherentes a la condición de Estado miembro

- Art. 7.2 TUE: *“en casos de existencia de una violación grave y persistente por parte de un Estado miembro de los valores” de la UE.*

Pérdida de la condición de Estado miembro.

- Por retirada voluntaria (art. 50 TUE) o expulsión.

4.- La CDFUE y su eficacia jurídica

Seguridad jurídica → necesidad de unos DDFE reconocidos y protegidos en la UE

Carta adoptada en Niza (7 de diciembre de 2000)

- Primera CDFUE → no vinculante.
- Aplicación por el TJCE para interpretación de normas.

Carta adoptada en Estrasburgo (12 de diciembre de 2007)

- Art. 6.1 TUE: reconocimiento de la CDFUE → vinculante.
- Aplicación: instituciones de la UE y Estados miembros.
- Estructura.

Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH)

- Art. 6.2 TUE: adhesión imperativa de la UE al CEDH
- Estructura.

5.- La ciudadanía de la Unión Europea.

Noción de ciudadanía europea

Art. 20 TFUE y art. 9 TUE: “...*toda persona que ostente la nacionalidad de un Estado miembro*”

Estatuto complementario al de la nacionalidad de origen de cada persona.

Estatuto de los ciudadanos de la UE:

Contiene derechos específicos (no compartidos). Art 20.2 TFUE:

- Circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembro.
- Sufragio activo y pasivo en las elecciones al PE y elecciones municipales del Estado miembro en el que residan.
- Protección en el extranjero.
- Frente a las instituciones europeas.



Esta obra está protegida con una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivar 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/).